

Nuevas aportaciones al corpus documental de la Conquista: un interrogatorio inédito de 1520

Entre agosto y octubre de 1520, Hernán Cortés, quien a la sazón se hallaba estacionado con sus huestes castellano-tlaxcaltecas en Segura de la Frontera (hoy Tepeaca, Puebla), promovió la redacción de un conjunto de seis documentos: cuatro de orden jurídico —comúnmente denominados “probanzas”— y dos de naturaleza epistolar (entre estos últimos figura la “Segunda carta de relación”). En ellos daba cuenta al emperador Carlos V de la serie de trágicos acontecimientos que se habían suscitado en Nueva España tras el arribo de la expedición punitiva de Pánfilo de Narváez en las costas de Veracruz en el mes de mayo: el estallido de la guerra hispano-mexica al interior de la gran Tenochtitlán, la muerte del *huey tlatoani* Motecuhzoma, la desastrosa retirada de la “Noche Triste” y la pérdida del tesoro real, entre otros.

De los seis referidos documentos —cuyo análisis total reservo para una ocasión distinta—, uno ha pasado prácticamente desapercibido tanto para buena parte de los estudiosos que han tratado sobre Cortés y la Conquista de México, como para los lectores entusiastas del tema: el que se resguarda en el Archivo General de Indias (AGI), ramo Patronato Real, leg. 15, exp. 17, de título “Información hecha ante las justicias de Tepeaca (México) de los descubrimientos, conquistas y pacificaciones de Hernán Cortés en Nueva España”.

El citado expediente, a cuya copia digital tuve acceso a través del utilísimo Portal de Archivos Españoles (Pares) del Ministerio de Cultura y Deporte de España,¹ consta de tres piezas, de las cuales interesa fundamentalmente la segunda, compuesta por 252 folios (de los cuales falta el primero y el segundo está parcialmente roto) y que consiste de un traslado de una probanza realizada el 25 de agosto de 1520 a petición de Juan Ochoa de Lejalde, procurador de Cortés. Esta probanza se divide en tres secciones: 1) un breve informe acerca de las actividades de Hernán Cortés en Nueva España entre abril de 1519 y mayo de 1520, y sobre las arbitrariedades cometidas por Pánfilo de Narváez y los alborotos que de ello derivaron (fols. 2r-5v); 2) un interrogatorio con 67 incisos, más presentación de testigos (fols. 6r-15r), y 3) las declaraciones de 32 miembros prominentes de la hueste de Cortés (fols. 15r y ss.), la mayor parte de ellas menos interesantes de lo que cabría esperar.

Supe de la existencia de este material durante una investigación inherente al corpus documental emanado de la disputa legal entre Cortés y el gobernador de Cuba, Diego Velázquez, de 1518 a 1522. Tal parece que a inicios de la década de los noventa, momento en que el emérito historiador José Luis Martínez dio a la luz su monumental y aún hoy no superada biografía de Hernán Cortés, y cuatro tomos complementarios de *Documentos cortesianos*, no se tenía conocimiento alguno sobre la probanza entre la comunidad académica. En su estudio biográfico, Martínez no la mencionó en el apartado dedicado al grupo de probanzas promovidas contra Velázquez y Narváez en Tepeaca.² En el primer volumen de *Documentos cortesianos* (1518-1528) no figura en el amplísimo listado de “Bibliografías y listas”, específicamente en la sección VI: “Documentos inéditos y no inclui-

¹ Archivo General de Indias (AGI), “Información hecha ante las justicias de Tepeaca (México) de los descubrimientos, conquistas y pacificaciones de Hernán Cortés en Nueva España” (Patronato Real, 15, R.17), disponible en el Portal de Archivos Españoles, recuperado de: <<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/121456>>, consultada entre el 3 de noviembre de 2021 y el 29 de abril de 2022.

² José Luis Martínez, *Hernán Cortés*, México, FCE, 2021, p. 218 (“Las probanzas contra Diego Velázquez y Pánfilo de Narváez”).

dos en la presente recopilación”.³ Ediciones abreviadas de los otros tres documentos de orden legal redactados en Tepeaca conforman los ítems 12, 13 y 14.⁴

Las primeras menciones bibliográficas a este documento que me ha sido posible localizar se hallan dispersas a lo largo del compendio biográfico de conquistadores de Nueva España publicado por el finado erudito británico Hugh Thomas a principios del nuevo milenio.⁵ Por la misma fecha, el americanista sevillano Esteban Mira Caballos hizo referencia al contenido de la probanza en un ensayo tocante a un pleito derivado de los malos tratos sufridos por los indios taínos de La Española a inicios del gobierno de Diego Colón (1509).⁶ En 2013, la doctora María del Carmen Martínez aludió a este material en varias entradas de su colección de semblanzas de miembros de la hueste cortesiana, que en junio de 1519 firmaron una petición —descubierta en 1989— dirigida al cabildo y regimiento de la Villa Rica de la Vera Cruz.⁷ Cuatro años más tarde (2017) se citó la probanza en un breve estudio en idioma inglés sobre la ideología y las instituciones en las posesiones ultramarinas del Imperio español a cargo de Alexander Ponden.⁸ A la fecha, el último autor en incluir referencias a la información contenida en el documento ha

³ José Luis Martínez (ed.), *Documentos cortesianos, I: 1518-1528. Secciones I a III*, México, FCE / UNAM, 1990, pp. 38-42.

⁴ José Luis Martínez (ed.), *op. cit.*, pp. 114-155.

⁵ Hugh Thomas, *Quién es quién de los conquistadores*, Barcelona, Salvat Editores, 2001, 491 pp.

⁶ Esteban Mira Caballos, *Las Antillas Mayores, 1492-1550. Ensayos y documento*, Madrid, Iberoamericana / Vervuert, 2000, p. 145, n. 20.

⁷ María del Carmen Martínez, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, México, Conaculta / INAH, 2013, 303 pp. Para más información sobre la petición de 1519 véase Rodrigo Martínez Baracs, “El primer documento conocido escrito en México por los conquistadores españoles”, *Historias. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 60, enero-abril de 2005, pp. 113-123; John F. Schwaller y Helen Nader, *The First Letter from New Spain. The Lost Petition of Cortés and His Company, June 20, 1519*, Austin, University of Texas Press, 2014, 296 pp.

⁸ Alexander Ponden, “From Monarchy to Empire: Ideologies, Institutions, and the Limits of Spanish Imperial Sovereignty, 1492-1700”, en Ignacio Galup-Díaz (coord.), *The World of Colonial America: An Atlantic Handbook*, Nueva York, Routledge, 2017, p. 30, n. 8.

sido el ya mencionado Esteban Mira Caballos, en su excelente biografía de Hernán Cortés editada en 2021.⁹

Por lo que toca a la edición y difusión del contenido de esta probanza, en 2008 Chantal Melis, Agustín Rivero y Beatriz Arias ofrecieron al público una transcripción literal modernizada, con notas, de un fragmento de la sección A (folios 2v-4r) en una recopilación documental destinada a proporcionar herramientas para el análisis de la evolución de la lengua castellana en la región del Golfo de México desde el siglo XVI.¹⁰ Una década más tarde, en un estudio inherente a la fundación de la Villa Rica de la Vera Cruz y la conformación de su cabildo, Jorge G. Baca incluyó un extracto de las primeras 11 líneas de la misma sección (fol. 2r) en transcripción literal, aunque refiriéndose a ella, de manera errónea, como el testimonio del capitán Pedro de Alvarado (quien, huelga aclararlo, no fue presentado como testigo para la elaboración de la probanza).¹¹

Para la presente ocasión, y considerando que los estudiosos aludidos en el párrafo precedente se han encargado ya de dar a la luz el texto de los cuatro primeros folios de la probanza, ofrezco una transcripción paleográfica parcial de la sección B, que, como quedó establecido en páginas previas, está compuesta por un interrogatorio de 67 preguntas preparadas por Cortés y la presentación de los testigos escogidos por Juan Ochoa de Lejalde para la defensa de los intereses del caudillo extremeño. En esta entrega, por limitaciones especiales, abarcaré las preguntas 1 a 35 (fols. 6r-10r) del interrogatorio, esperando poder publicar en futuras colaboraciones los ítems restantes, así como lo que mayor interés reviste de entre lo contenido en la sección C.

⁹ Esteban Mira Caballos, *Hernán Cortés. Una biografía para el siglo XXI*, México, Crítica, 2021; véase el capítulo 7, notas 132, 146, 155, 160, 164, 166, 170, 191-193, 200 y 212.

¹⁰ Chantal Melis, Agustín Rivero Franyutti y Beatriz Arias Álvarez, *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Golfo de México*, México, IIF-UNAM, 2008, pp. 27-31.

¹¹ Jorge G. Baca Olamendi Rivero, *El criterio de verdad en la fundación de la Villa Rica de la Vera Cruz y la constitución de su cabildo*, México, El Colegio de Veracruz, 2019, p. 31.

Pensando en la comodidad del lector, me he tomado la libertad de modernizar el texto (procurando alterar lo menos posible su sintaxis y respetando lo más posible los arcaísmos), desatar las abreviaturas, deshacer las ligaduras, reagrupar segmentos pertenecientes a un mismo vocablo, añadir acentos, signos de puntuación y numeración. He respetado la división en párrafos presente en el texto original (cuando la hay). Sólo cuando sea pertinente llevar a cabo aclaraciones u observaciones respecto a pasajes de la probanza o a particularidades presentes en el documento, se colocarán notas a pie de página.

Deseo sinceramente que mi colaboración, inscrita en la vastedad de esfuerzos que se llevan a cabo para ampliar el conocimiento respecto a un tema (la Conquista) sobre el cual aún quedan vacíos archivísticos e historiográficos por atender, logre despertar el interés tanto de especialistas como de aficionados a los estudios históricos y la labor paleográfica.

JOSÉ CARLOS GÓMEZ ISIDORO
Investigador independiente

**Información hecha ante las justicias de Tepeaca (México)
de los descubrimientos, conquistas y pacificaciones de
Hernán Cortés en Nueva España**

Segura de la Frontera, 25 de agosto de 1520

SECCIÓN B

I. Interrogatorio general: ítems 1 a 35

[f. 6r]

Por las preguntas siguientes sean preguntados y examinados los testigos que sobre lo susodicho presentare.

1. Primeramente: si conocen a Hernando Cortés, capitán general y justicia mayor de la Nueva España del Mar Océano por Sus Altezas; y si conocen a Diego Velázquez, alcalde, y capitán, y repartidor de los caciques e indios de la isla Fernandina por Sus Altezas; y si conocen a Pánfilo de Narváez, vecino de la

villa de San Salvador de la dicha isla Fernandina.

2. Ítem: si saben, etc., que puede haber un año y medio, poco más o menos, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés en servicio de Sus Altezas partió de la isla Fernandina con ciertos navíos y gente para esta tierra, y desde llegó al puerto de San Juan, de los indios naturales de esta tierra supo ser esta tierra muy rica y de diversas riquezas; y con cierto oro y joyas que hubo, envió una nao nombrada *La Concepción* con la relación de todo ello a Sus Majestades, para que mandasen proveer lo que a su real servicio cumpliese.

3. Ítem: si saben, etc., que puede haber el dicho tiempo, poco más o menos, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés y los que con él a esta tierra vinieron, viendo que cumplía al servicio de Sus Altezas, y como supieron ser la tierra muy rica, y que convenía poblarla, poblaron e hicieron la villa de la Vera Cruz, de donde envió la dicha relación y oro y joyas a Sus Altezas.

4. Ítem: si saben, etc., que enviada la dicha relación y lo demás a Sus Majestades, como dicho es, el dicho señor capitán general Hernando Cortés, como tal capitán y justicia mayor en nombre y por Sus Altezas, por todas las vías y maneras que ha podido y han sido necesarias, para atraer a los indios naturales de esta tierra al conocimiento de nuestra santa fe católica y de-

bajo del dominio y señorío de Sus Majestades, y de su corona real e imperial, y poniendo como han puesto él y los que con él vinieron sus personas en mucho peligro, procuró de saber más por extenso los secretos de esta tierra que ha descubierto, y pacificado mucha cantidad de ella, de muchas y grandes y maravillosas ciudades en más cantidad de trecientas leguas de tierra, aunque con muchos trabajos y peligros, a causa de ser la tierra muy poblada en extremo y la gente muy guerrera.

5. Ítem: si saben, etc., que en la tierra que ha ganado y pacificado el dicho señor capitán general Hernando Cortés ha ganado y pacificado muchas ciudades y lugares, y que entre ellos ganó y pacificó la muy grande y maravillosa [f. 6v] ciudad de Tenustitan, y puesto debajo del señorío imperial y real, fundada sobre agua y cercada de ella, con otras muchas ciudades alrededor.

6. Ítem: si saben, etc., que por la seguridad de la tierra el dicho señor capitán general Hernando Cortés prendió a un natural de esta tierra que se decía Moteczuma, que se tenía por señor de la dicha ciudad y de las otras ciudades que hasta allí había ganado y pacificado, y de otras muchas de que había habido noticia de los indios naturales de esta tierra; y a esta causa, y por tener la tierra en paz, y para del todo saber los secretos de esta tierra, prendió al dicho Moteczuma.

7. Ítem: si saben, etc., que teniendo preso al dicho Moteczuma, todos los señores de la tierra y comunidades le tenían y obedecían y acataban por su señor, y lo iban a ver y a visitar allí donde estaba preso, y todos hacían lo que él les mandaba; y si saben que si el dicho Moteczuma, por ser como era gran señor, y muy tenido y obedecido, que si no lo prendiera pudiera hacer ayuntamiento de gentes y alborotar la tierra, por manera que se vieran en mucho más trabajo y peligro de lo que se vieron en llegar a ganar hasta la dicha ciudad y en pacificarla, con las demás que ganadas y pacificadas tenía.

8. Ítem: si saben, etc., que si el dicho Moteczuma se soltara, se alzara con la tierra contra los españoles, que no era bastante mucha de la gente de España para la tornar a ganar, por ser la tierra como es muy poblada en extremo, y la gente muy guerrera y de recias fuerzas y ciudades, especialmente la dicha ciudad de Tenustitan, que es la más fuerte y mayor que se cree haber en la cristiandad, además de las otras ciudades que están junto a ella dentro en el agua y cercadas de ella; y si saben que de ello la corona real recibirá mucha pérdida y daño.

9. Ítem: si saben, etc., que a causa de tener preso al dicho Moteczuma ha estado la tierra pacífica y sojuzgada, y los naturales de ella con entera voluntad han servido a Sus Majestades, según que les fue dicho y razonado y amonestado por mandado del dicho se-

ñor capitán general Hernando Cortés, por la lengua e intérprete que para ello tenía al tiempo que fueron puestos de paz; y si saben que al dicho señor capitán general Hernando Cortés en nombre de Sus Altezas le han tenido y obedecido, y han hecho y hacen lo que les manda en nombre de Sus Altezas.

f. 7r]

10. Ítem: si saben, etc., que sabiendo el buen tratamiento que el dicho señor capitán general Hernando Cortés ha hecho y hace a los que hasta ahora ha puesto de paz, después otros muchos que de ello ha habido noticia de lejos tierra han venido y vienen a él, a le dar la obediencia que deben a Sus Altezas y conocer el señorío que sobre ellos tienen.

11. Ítem: si saben, etc., que mediante Dios se esperaba que el dicho señor capitán general Hernando Cortés y los que con él estaban que a Sus Altezas hicieran muy más señalados servicios en poblar y pacificar mucha más tierra de que tiene noticia, sin mucho trabajo y fatiga, por le conocer los indios y porque les ha hecho entender que habían de servir a Sus Altezas.

12. Ítem: si saben, etc., que al tiempo que el dicho señor capitán general Hernando Cortés habló y amonestó al dicho Moteczuma y a los otros señores que ante él habían parecido a dar la obediencia a Sus Majestades, el dicho Moteczuma y los otros señores decían que tenían y hallaban por las escrituras y

noticia de sus antepasados que ellos no eran naturales de esta tierra, porque un señor les había traído a esta tierra y los había dejado, y que había de venir un señor por la mar, de hacia donde el sol salía, y que a aquel habían de tener y obedecer por señor; y que el dicho señor capitán general Hernando Cortés les había hecho saber que él venía en nombre y por el Emperador nuestro señor, que era aquel señor a quien ellos esperaban; y les amonestó que en su nombre le tuviesen y obedeciesen, y lo tenían y tuvieron por cierto ser así.

13. Ítem: si saben, etc., que el dicho señor capitán general, habiendo sabido del dicho Moteczuma y de otros señores de tierra, sus vasallos, cómo tenían por sus escrituras y les habían dejado sus antepasados, muchos tiempos había, que había de venir un señor por la mar, de hacia donde el sol salía, y que a aquel habían de tener todos por señor y le habían de obedecer, les dijo e hizo entender que era aquel señor que esperaban el Emperador nuestro señor, y que él lo enviaba a ellos para que lo reconociesen y obedeciesen, y a él en su nombre, y que a él habían de dar, así el dicho Moteczuma como los otros señores, sus vasallos, todos los tributos que al dicho Moteczuma daban como a su señor; y así hecho y razonado lo susodicho, el dicho Moteczuma y los otros señores, sus vasallos, dijeron que desde entonces recibían al Emperador nuestro señor por su rey y señor a quien ellos esperaban, y al dicho señor

capitán general Hernando Cortés en su nombre, y que estaban prestos [f. 7v] y les placía de le acudir con los tributos que obligados eran y tenían por costumbre de dar al dicho Moteczuma; lo cual pasó y se asentó por ante escribano que a ello se halló presente.

14. Ítem: si saben, etc., que el dicho Diego Velázquez, como supo en la dicha isla Fernandina que el dicho señor capitán general Hernando Cortés envió la relación de esta tierra a Sus Altezas y no a él, so color que él lo había enviado, y diciendo que había hecho traición, hizo ayuntamiento de navíos y gentes contra él y los que con él habían venido; y que teniendo hecha la dicha armada en el puerto de Guaniguanico de la dicha isla Fernandina, y que enviaba en ella por capitán al dicho Pánfilo de Narváez, por ser notorio el deservicio que en ello a Sus Majestades se hacía, y cómo el dicho señor capitán general Hernando Cortés y los que con él estaban estaban [*sic*] en servicio de Sus Altezas, como se supo en la isla Española por lo evitar se partió de ella el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, como juez de las apelaciones y de otras causas en estas partes por Sus Altezas, para lo impedir y excusar con acuerdo y parecer y por mandado de los jueces y oficiales de Sus Altezas, que residen en la ciudad de Santo Domingo.

15. Ítem: si saben, etc., que viniendo el dicho licenciado a esta tierra a lo que dicho es, llegó al dicho puerto de Guaniguanico, adonde halló la dicha arma-

da de partida; y allí constándole del gran deservicio que a Sus Majestades se hacía en venir la dicha armada contra el dicho señor capitán general Hernando Cortés, que estaba en su real servicio, mandó al dicho Diego Velázquez que no la enviase; y así por el consiguiente mandó a otras muchas personas que en ella venían que no vienesen adonde el dicho señor capitán general Hernando Cortés estaba, ni a parte que con él ni los que con él estaban pudiesen haber batalla ni rompimiento alguno, so ciertas penas.

16. Ítem: si saben, etc., que no obstante lo que el dicho licenciado mandó al dicho Diego Velázquez y a las otras personas, el dicho Diego Velázquez todavía envió la dicha armada de diez y siete o diez y ocho navíos, con más de ochocientos hombres, todos bastecidos y armados de diversas armas y artillería y munición contra el dicho señor capitán general Hernando Cortés y los que con él estaban, como contra infieles y como si hubieran hecho y cometido traición contra Sus Majestades, desfamando y deshonorando [f. 8r] sus personas, habiendo hecho, como hasta ahora ha hecho, tan grande y señalado servicio a Sus Majestades en lo hecho en esta tierra hasta ahora, en poblar y pacificar y conquistar la dicha tierra que hasta ahora ha conquistado y pacificado, y que tenía conquistada y pacificada al tiempo que el dicho Narváez llegó al puerto de San Juan, que dicen Chalchicueca, con el dicho ejército.

17. Ítem: si saben, etc., que viendo el dicho licenciado Ayllón que no obstante lo que mandó al dicho Diego Velázquez y a las otras personas, porque venía la dicha armada, por excusar y evitar el deservicio que a Sus Altezas se hacía, y daño que se podía recrecer, vino con la dicha armada y compañía de ella.

18. Ítem: si saben, etc., que cuando el dicho Narváez y el dicho licenciado Ayllón llegaron al dicho puerto de San Juan con la dicha armada, fueron a ellos ciertos españoles de los que con el dicho señor capitán general habían venido, y que por ellos les fue dicho y hecho saber cómo estaba en esta tierra el dicho señor capitán general Hernando Cortés por capitán general y justicia mayor por Sus Altezas, y cómo había enviado la dicha nao con oro y joyas y relación de la tierra a Sus Altezas, y cómo tenía la tierra pacífica y sojuzgada, y preso al señor de ella, y todo lo que le ha sucedido.

19. Ítem: si saben, etc., que asimismo los dichos españoles que fueron a hablar al dicho Narváez y al dicho licenciado Ayllón, les dijeron e hicieron saber cómo tenía hecha y poblada en esta dicha tierra una villa que se dice la Vera Cruz, a la costa de la mar, obra de doce leguas del puerto de San Juan, y que en ella había alcaldes y regidores y cabildo; y si saben que es así verdad.

20. Ítem: si saben, etc., que el dicho Pánfilo de Narváez, no obstante lo su-

sodicho que le fue dicho y hecho saber, como se contiene en la pregunta antes de ésta, con temeraria osadía y mucho daño y perjuicio de la jurisdicción real, usurpándola, como teniente de gobernador y capitán de estas partes que se nombraba, intentó de hacer una villa en el dicho puerto de San Juan, donde desembarcó, mudando el nombre de la tierra, porque nombrándose por los indios naturales de ella como la nombran, se llama Chalchicueca, que es su propio nombre, y el dicho Narváez la nombraba Ulúa; y como tal teniente y capitán que se decía ser, hizo alcaldes y regidores y otros oficiales de la dicha villa de entre las personas que trujo consigo, y mandó que se nombrase la villa de San Salvador.

[f. 8v]

21. Ítem: si saben, etc., que el dicho Pánfilo de Narváez, al tiempo que saltó en tierra en el dicho puerto de San Juan, supo de cierta ciencia de los dichos españoles y otras personas, y así era notorio, que el dicho señor capitán general Hernando Cortés estaba en nombre y por Sus Altezas en la posesión, uso y ejercicio de los oficios de capitán general y justicia mayor en estas partes; y que no obstante que lo supo, el dicho Narváez, sin mostrar ni exhibir, ni que al dicho señor capitán general Hernando Cortés constase de ninguna provisión para ser poder intitular de los dichos oficios ni de ninguno de ellos, no las habiendo exhibido ni

presentado en esta tierra ante el dicho señor capitán general Hernando Cortés, ni ante el cabildo ni regimiento de la villa de la Vera Cruz, hizo e intentó de hacer la dicha villa, no lo pudiendo hacer hasta presentar ante el cabildo y regimiento de la dicha villa de la Vera Cruz y ante el dicho señor Hernando Cortés, como capitán general y justicia mayor, las provisiones, si alguna traía el dicho Narváez de los dichos oficios o de alguno de ellos, para lo poder hacer y ser recibido a los dichos cargos y oficios de que se intitulaba y nombraba.

22. Ítem: si saben, etc., que el dicho Pánfilo de Narváez intentó de hacer la dicha villa maliciosamente, por ser la tierra donde la quería asentar inhabitable, y arenales que se mudan de una parte a otra, y ser tal que allí no se puede hacer edificio que pueda permanecer, y así es de creer; y diciendo que siendo recibido por el cabildo y regimiento de ella se le adjudicaba derecho para poder usar de los dichos oficios, aunque no fuese recibido por el tal cabildo y regimiento de la dicha villa de la Vera Cruz, primeramente poblada por el dicho señor capitán general Hernando Cortés a pedimento y requerimiento de todos o de la mayor parte [de los] que con él vinieron.

23. Ítem: si saben, etc., que porque el dicho licenciado, por le constar que lo hacía maliciosamente, se lo reprehendía, y por se lo reprehender, el dicho Narváez y los alcaldes y regidores que

hizo, de un acuerdo prendieron al dicho licenciado y lo echaron de la tierra, porque en ella ni en lo demás que hubiese de hacer les pusiese impedimento.

24. Ítem: si saben, etc., que estando el dicho señor capitán general Hernando Cortés en la ciudad de Tenustitan con cierta gente española, entendiendo en lo que convenía al servicio de Sus Altezas y a la buena población y pacificación de esta tierra, y dando orden para descubrir y pacificar más, vino a su noticia, por los indios naturales de esta tierra, que en un puerto que se dice San Juan, de esta dicha tierra, habían aportado ciertos navíos y gentes.

[f. 9r]

25. Ítem: si saben, etc., que el dicho señor capitán general Hernando Cortés no sabiendo qué gentes eran, ni de qué nación, haciendo aquello que obligado era en servicio de Sus Majestades y en defensa de sus tierras y señoríos, por su carta envió a apercibir y amonestar a las gentes que allí en el dicho puerto estaban y habían aportado que, si eran extranjeros del señorío de Sus Majestades, que saliesen y que no estuviesen más en la dicha tierra; y que si allí habían aportado con necesidad, que la manifestasen, porque él los mandaría proveer; y si eran del señorío de Sus Altezas, que asimismo lo dijese y manifestasen, y a qué venían, para que sobre ello se proveyese aquello que más convenía al servicio de Sus Altezas y a la buena población y pacificación de esta tierra.

26. Ítem: si saben, etc., que en respuesta de la dicha carta del dicho señor capitán general Hernando Cortés, pareció y supo que Pánfilo de Narváez era, y que había aportado y llegado al puerto de San Juan nombrándose teniente de gobernador y capitán de estas partes por el dicho Diego Velázquez; asimismo hubo noticia de cómo en su compañía había venido el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón, como juez de las apelaciones y de otras causas de estas partes.

27. Ítem: si saben, etc., que además de lo susodicho y del apercibimiento que por la carta que el dicho señor capitán general Hernando Cortés le envió, tornó a apercibir y amonestar al dicho Narváez que si alguna cosa quería, que fuese y pareciese adonde él estaba, porque él no podía salir de la dicha ciudad a causa de estar entendiendo en lo que convenía al servicio de Sus Altezas y a la buena población y pacificación de esta tierra, porque allí se haría y proveería lo que más al servicio de Sus Majestades cumpliera; y no obstante lo susodicho, nunca lo quiso hacer.

28. Ítem: si saben, etc., que luego como el dicho Narváez saltó en tierra en el dicho puerto de San Juan, fueron a él ciertos indios vasallos del dicho Moteczuma, de los cuales hubo relación de algunas cosas de la tierra y de cómo el dicho señor capitán general Hernando Cortés estaba en la dicha ciudad de Tenustitan, y que tenía preso al dicho Moteczuma; y habida esta dicha rela-

ción de los dichos indios, así a ellos como a los indios de Cempoal y de otras provincias que lo iban a ver, les decía e hizo entender que él era el capitán y justicia mayor en estas partes, y no el dicho señor capitán general Hernando Cortés, porque él lo venía a prender y a soltar al dicho Moteczuma; y de allí adelante, él y el dicho Moteczuma se hacían mensajeros, y sobre ello el dicho Narváez recibió ciertas joyas de oro que el dicho Moteczuma le enviaba, y así por el consiguiente, él secretamente le enviaba algunas cosas.

[f. 9v]

29. Ítem: si saben, etc., que el dicho Narváez, cómo sabía que él no podía haber hecho la dicha villa y oficiales de ella, y usar de los dichos oficios, por no haber presentado las provisiones, si algunas de los dichos oficios traía, y sin ser recibido a ellos por el dicho señor capitán general Hernando Cortés y cabildo y regimiento de la dicha Villa Rica de la Vera Cruz, le envió a decir que entre ellos se hubiese algún medio o concierto como a manera que se los dejase y que él no los usase, y [¿que si?] él no lo quisiese hacer, que por fuerza de armas él y los que con él venían se lo harían hacer.

30. Ítem: si saben, etc., que el dicho señor capitán general Hernando Cortés, porque no [se] cesase de hacer servicio a Sus Altezas, le respondió que él no había de dejar de usar de los dichos oficios, pues que al dicho Diego Veláz-

quez ni al dicho Narváez no le[s] pertenecían, según que a Sus Majestades de ello habían hecho relación, que hasta ver su real respuesta y que entretanto que venía, que había por bien, no perjudicando a la jurisdicción que en nombre de Sus Altezas tenía, que pasase adelante a un río grande que él tenía pacífico,¹² porque los señores de allí le habían venido a ver y a dar la obediencia que debían a Sus Majestades, y que para ello le daría los indios señores de allí, y lenguas que hubiese menester, para sin temor poblar, y que haría abrir camino para que entre ambos, y los que con él estaban, tuviesen contratación, y se pudiesen socorrer cuando hubiese necesidad, con tal condición que estuviese en nombre y por Sus Altezas y no como teniente de Diego Velázquez, que es como él se intitulaba.

¹² Se refiere al río Coatzacoalcos. Poco después de apresar a Moctezuma, Cortés envió un destacamento de 10 hombres, con Diego de Ordaz a la cabeza, a la región de Coatzacoalcos, con la misión de averiguar si en las inmediaciones del río existía un buen puerto o desembarcadero. El señor de la provincia, a quien Cortés llama Tuchintecla, recibió a Ordaz y a sus compañeros de buen grado, brindándoles apoyo para sondear la desembocadura del río. Habiendo completado su encomienda, Ordaz regresó a Tenochtitlan acompañado por algunos señores vasallos de Tuchintecla. Fue a través de estos notables que Tuchintecla expresó su deseo de ser tributario del rey de España y de que los hombres de Cortés se estableciesen en sus dominios, a cambio de lo cual pedía protección contra sus enemigos, los mexica. Previo al arribo de Narváez, Cortés había despachado a Juan Velázquez de León con 150 soldados para dar inicio al proceso de colonización de la cuenca del Coatzacoalcos. Hernán Cortés, *Cartas de relación*, México, Porrúa, 2015, pp. 70-72.

31. Ítem: si saben, etcétera, que demás de lo contenido en la pregunta antes de ésta, el dicho señor capitán general Hernando Cortés envió a decir al dicho Narváez que si tenía temor que allí en el dicho río no estaba pacífico y creía que alguna guerra se le podría ofrecer con los indios naturales de allí, que se quedase en la tierra que él tenía pacífica, y con la gente de su compañía; y que le diese la gente y ejército que él decía que traía consigo, y que él iría a poblar el dicho río y estar allí hasta lo dejar poblado, pacífico y seguro, en servicio de Sus Altezas, para que, a questo hecho, se fuese él allá a ser capitán y justicia, hasta que sobre lo uno y lo otro Sus Majestades proveyesen lo que más a su servicio fuese.

32. Ítem: si saben, etc., que todo lo susodicho le fue dicho y hecho saber al dicho Pánfilo de Narváez por lo que convenía al servicio de Sus Altezas, [y] por excusar que los indios, que hasta entonces estaban de paz, no se alzasen, porque desde que el dicho Narváez vino y les habló y dijo que venía a prender al dicho señor capitán general Hernando Cortés y a las otras personas que con él estaban, andaban remontados y casi alzados.

[f. 10r]

33. Ítem: si saben, etc., que el dicho Pánfilo de Narváez nunca quiso hacer cosa alguna de las sobredichas en la

pregunta antes de ésta: antes, diciéndoselo decía y publicaba que, aunque no quisiese el dicho señor capitán general Hernando Cortés, le había de dejar los dichos oficios, y que él los había de usar.

34. Ítem: si saben, etc., que a causa que el dicho señor capitán general Hernando Cortés, por lo que el dicho Narváez dijo a los dichos indios, y de no querer el dicho Narváez hacer cosa alguna de lo en las preguntas antes de esta contenida, le fue necesario al dicho señor capitán general Hernando Cortés salir de la dicha ciudad de Tenustitan por excusar que los dichos indios no se alzasen, porque conoció de ellos estar alborotados por lo que les dijo e hizo entender el dicho Narváez, y dejar en guarda del tesoro de Sus Altezas, y suyo y de las otras personas, y del dicho Moteczuma, y de la dicha ciudad, ciento y cincuenta españoles.

35. Ítem: si saben, etc., que fue necesario al dicho señor capitán general Hernando Cortés, por evitar lo susodicho, salir de la dicha ciudad con ciertos españoles para ir adonde el dicho Narváez estaba, y dejar en aventura, como dejó, en más cantidad de doscientos o trescientos mil pesos de oro de Sus Altezas, y suyos y de los conquistadores, sin otras muchas joyas de diversas calidades y maneras, y más de otra cantidad que en la dicha ciudad tenía. Digan y declaren lo que cerca de esto saben.